



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CIRCULAR

De: **ADELINA COVO**. Presidenta del Consejo Nacional Electoral

Para: Registrador Nacional del Estado Civil, Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil, Registradores Municipales, Ministerio de Interior y de Justicia, Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional.

Asunto: Propaganda Electoral durante el día de las elecciones

Fecha: Bogotá D.C., 25 de mayo de 2010.

De conformidad a lo establecido en el Código Electoral, artículo 119, se encuentra prohibida toda clase de propaganda en los lugares próximos a las mesas de votación, la que en el caso de las campañas presidenciales, solo podrá hacerse dentro de los términos contemplados en la ley 996 de 2005.

El uso de colores en las prendas de vestir está permitido, lo que está prohibido es el porte y exhibición de logos o símbolos de partidos o candidatos.

Es de resaltar, que en la presente contienda electoral, se encuentran participando nueve candidatos a la presidencia, cada uno identificado con diferentes colores o gama de colores, por lo que prohibir el uso de prendas rojas, verdes, azules, salmones, amarillas, etc., daría lugar a situaciones en las que las personas no tendrían como vestirse, es por ello, que la sola utilización de camisas, camisetas, gorras y demás indumentaria de un determinado color, no puede dar lugar a acción alguna de las autoridades, caso contrario, es si además tales prendas llevan los símbolos, enseñas, logotipos y demás rasgos distintivos expresos de una campaña presidencial, de ser así, no podrán ingresar a los recintos de votación con tales elementos.

Cordial saludo,



ADELINA COVO

Presidenta
Consejo Nacional Electoral